INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2017/755		1	2 - 2
3	MEMORIA MP1.pdf	794352_20180409_084017.pdf	3	3 - 5
4	PROVIDENCIA MP1..pdf	794357_20180409_084017.pdf	1	6 - 6
5	INFORM INTER MP 1.pdf	794369_20180409_084017.pdf	4	7 - 10
6	INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf	799596_20180409_084017.pdf	20	11 - 30
7	decreto mp 1.2017.pdf	799602_20180409_084017.pdf	4	31 - 34

Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2017/755

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

(Generado el 09-04-2018 08:40:17)

ASUNTO: EXP. MODIF. PRESUP. 1/2017 (INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO 2016)

Documento: MEMORIA MP1.pdf

SHA1: 64C15584DCFEA3954AD3B1DDAE185659DA091E00

CSV: 15E2C2CA5E3D694454AE Fecha de inserción : 25-01-2017 11:44:32

Firmado digitalmente por :

MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 25/1/2017 12:43:6

Documento: PROVIDENCIA MP1..pdf

SHA1: 0D6EC15E1E0F668A3D76F6EF716C363A06EAAA9A

CSV: E72CE1454001AE3CA2E6 Fecha de inserción : 25-01-2017 11:44:58

Firmado digitalmente por :

MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 25/1/2017 12:43:10

Documento: INFORM INTER MP 1.pdf

SHA1: A22A8EC306DEE3594E5C8907837DB697149C7F90

CSV: 295F70EA325C7ADD2A5C Fecha de inserción : 27-01-2017 13:25:26

Firmado digitalmente por :

LUQUE JIMENEZ JUANA MARIA el 27/1/2017 13:27:15

Documento: INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf

SHA1: 4990B22726D67021AE87D933EB65B49E4E11CDE8

CSV: EB31CE8E6FCD55D59853 Fecha de inserción : 27-01-2017 13:25:59

Firmado digitalmente por :

LUQUE JIMENEZ JUANA MARIA el 27/1/2017 13:27:16

Documento: decreto mp 1.2017.pdf

SHA1: B2227A7AF26B02F357548EA1BB6DD0D305E9B7F7

CSV: DE77492B702ACD5E98FD Fecha de inserción : 27-01-2017 13:26:36

Firmado digitalmente por :

MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 27/1/2017 13:29:10

ALONSO VARO JOAQUIN el 27/1/2017 14:22:5

Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA

Al liquidar el último ejercicio presupuestario se ha procedido, de conformidad con la normativa vigente, a la anulación de los créditos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

No obstante, también en la misma normativa esta prevista la incorporación al Presupuesto de Gastos, del ejercicio inmediato siguiente y siempre que se cuente para ello con suficiente recursos financieros, de los créditos que se encuentren en alguna de estas situaciones:

1. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizadas, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
2. Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos.
3. Los créditos por operaciones de capital.
4. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
5. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados

Se encuentran incluidos en la situación del apartado 2, 3 y 5 anterior, los remanentes de crédito siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
1520/ 60000	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	318.957,55
1532/ 61905	PROY. CONEXIÓN POLIGONO DE LA SOLEDAD CV-209 (SR 8)	5.304,15
1610/61901	VARIANTE DEL COLECTOR DE SANEAM. ARROYO DEL NIDO III F	250.000,00
1650/61907	PCE 2016- SUST. LUMIN. DE ALUM. PÚB. PARQ. NIÑOS SAHAR. Y LLANETE	17.230,40
1650/61908	PLAN PROV. IFS DIPUTACION 2016- SUST. LUM. DE ALUMB. PUBLICO	65.547,00

9/4/2018 - MEMORIA MP1.pdf Pag. 1 de 3 - Exp. 2017/755 Pag. 3 de 34

1720/13101	PCE 2016- RET. TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	4.765,53
1720/16001	PCE 2016- S. SOCIAL TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	2.526,05
2313/622.00	DERRIBO RESIDENCIA DE ANCIANOS	10.127,43
2315/13103	RET. PERS. LAB. TEMP. PROG. EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN D. LEY 8/2014 (2016)	54.137,12
2315/16003	S. SOCIAL- PROG. EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN D. LEY 8/2014(2016)	17.220,88
2315/22614	PROG. EXT. SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PREST. DE URG.2016	14.100,00
2315/22612	PLAN EXT. DE SOLID. Y GARANTIA ALIMENTARIA 2016	15.135,26
2411/619.00	OBRAS PROFEA	2.372,57
2411/61930	PROY. PFEA 2016- ADECUACIÓN C/ EL CARMEN (MAT.)	62.768,12
2411/61931	PROY. PFEA 2016- ADECUACIÓN C/ SAN CRISTOBAL (MAT)	116.464,06
2411/61932	PROY. PFEA 2016- ADEC. 2º TRAMO C/ SAN CRISTOBAL- CEMENTERIO (MAT)	135.826,66
2411/61933	PROY. PFEA 2016- 4 FASE ADEC. C/ CAMINO DE LAS CUADRILLAS (MAT)	39.173,97
2411/61934	PROY. PFEA 2016- PROT. LIMPIEZA Y CONSOLIDACIÓN LADERA NORTE (MAT)	79.724,90
2411/61935	PROY. PROFEA 2016- ADC. C/ EL CARMEN (M.OBRA)	138.624,48
2411/61936	PROY PROFEA 2016- ADEC. C/ SAN CRISTOBAL (M. OBRA)	257.948,78
2411/61937	PROY PROFEA 2016- ADEC. 2 TM. C/ SAN CRISTOBAL- CEMENT (M.O)	300.976,78
2411/61938	PROY PROFEA 2016- 4 F. ADEC. C/ CAMINO CUADRILLAS (M.O)	86.193,04
2411/61940	PFEA 2016- PROT. LIMPIEZA Y CONSOLID. LADERA NORTE (M.OBRA)	176.416,37
3120/62500	CENTROS DE SALUD-EQUIPAMIENTO	3.931,48
3300/13101	PCE 2016- RET. ANIMADOR SOCIOCULTURAL	3.644,23
3300/22699	PCE 2016- S. SOCIAL RET. ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1.931,69
3300/76102	APORTACIÓN MUNICIPAL PLANES PROVINCIALES 2012	7.428,04
3360/13101	PCE 2016-RET. PERS. PROTECCIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	8.469,11
3360/16002	PCE 2016- S. SOCIAL PERS. PROTECCIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	4.022,47
3361/21200	CONSOLIDACIÓN ELEMENTOS ORNAMENTALES TORRE DEL RELOJ	51.921,81
3370/61900	DELEGACIÓN DE JUVENTUD-OBRAS CREACIÓN CASA DE LA JUVENTUD	1.410,18

9/4/2018 - MEMORIA MP1.pdf Pag. 2 de 3 - Exp. 2017/755 Pag. 4 de 34

4320/13103	PCE 2016- RET. DIPLOMADO TURISMO	4.485,21
4320/16003	PCE 2016- S. SOCIAL DIPLOMADO TURISMO	2.377,47
4930/13101	PCE 2016- RET. PERSONAL OFICINA CONSUMO	9.199,54
4930/16001	PCE 2016- S. SOCIAL PERSONAL OFICINA CONSUMO	4.489,32
4930/22610	PCE 2016- GASTOS VARIOS PROY. OFICINA CONSUMO	4.200,00
9120/48501	ORGANOS DE GOBIERNO-CONVOCATORIA SUBV. ASOCIACIONES Y ENTES	19.424,80
9200/13102	RET. PER. LABORAL EMPRENDE 2016- ARQUIT. TÉCNICO	1.347,38
9200/16002	S.SOCIAL EMPRENDE 2016- ARQ. TÉCNICO	786,18
	TOTAL	**2.300.610,01**

Para la incorporación de estos remanentes se utilizará el Remanente Líquido de Tesorería para gastos con **financiación afectada** disponible en el importe de **2.267.664,75 euros** y el Remanente de Tesorería para **Gastos Generales** en el importe **de 32.945,26 euros**

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

9/4/2018 - MEMORIA MP1.pdf Pag. 3 de 3 - Exp. 2017/755 Pag. 5 de 34

Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROVIDENCIA

Formulada con fecha 25/01/2017, la propuesta sobre modificación del Presupuesto en el vigente ejercicio, mediante incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior, emítase informe por la intervención y désele al expediente el trámite que proceda.

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

9/4/2018 - PROVIDENCIA MP1..pdf Pag. 1 de 1 - Exp. 2017 / 755 Pag. 6 de 34

Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

INFORME DE INTERVENCIÓN

La Interventora que suscribe, vista la Propuesta de fecha 25/01/2017 sobre incorporación de remanentes de créditos anulados en la liquidación del Presupuesto del último ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 175 y 182 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 48, 99 y 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El remanente de crédito que se propone incorporar fue anulado al liquidar el Presupuesto de Gastos del último año, no habiendo sido declarado no disponible durante el transcurso del mismo.

SEGUNDO.- Puede efectuarse la incorporación del remanente de crédito propuesto en el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, por tratarse de unos de lo supuestos previstos en el artículo 182 del TRLRHL, en concreto el previsto en el apartado 3 de dicho artículo.

TERCERO.- Cuestión fundamental y a la que queda subordinada la posibilidad de efectuar dichas incorporaciones de remanentes, es la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

El Artículo 48.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, considera como recursos financieros, a estos efectos, los siguientes:

a) El remanente líquido de Tesorería.
b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

El apartado 3) de dicho artículo establece que en el supuesto de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

9/4/2018 - INFORM INTER MP 1.pdf Pag. 1 de 4 - Exp. 2017/755 Pag. 7 de 34

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.
b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado de dicho articulo, en cuanto a la parte del gasto financiable en su caso, con recursos no afectados.

CUARTO.- Las partidas presupuestarias que dan lugar a dichos remanentes se corresponden con créditos que gozan de financiación afectada, razón por la cual, los recursos que financiarán estos remanentes son los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los mismos.

A continuación se detallan las antedichas aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
1520/ 60000	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	318.957,55
1532/ 61905	PROY. CONEXIÓN POLIGONO DE LA SOLEDAD CV-209 (SR 8)	5.304,15
1610/61901	VARIANTE DEL COLECTOR DE SANEAM. ARROYO DEL NIDO III F	250.000,00
1650/61907	PCE 2016- SUST. LUMIN. DE ALUM. PÚB. PARQ. NIÑOS SAHAR. Y LLANETE	17.230,40
1650/61908	PLAN PROV. IFS DIPUTACION 2016- SUST. LUM. DE ALUMB. PUBLICO	65.547,00
1720/13101	PCE 2016- RET. TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	4.765,53
1720/16001	PCE 2016- S. SOCIAL TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	2.526,05
2313/622.00	DERRIBO RESIDENCIA DE ANCIANOS	10.127,43
2315/13103	RET. PERS. LAB. TEMP. PROG. EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN D. LEY 8/2014 (2016)	54.137,12
2315/16003	S. SOCIAL- PROG. EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN D. LEY 8/2014(2016)	17.220,88
2315/22614	PROG. EXT. SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PREST. DE URG.2016	14.100,00
2315/22612	PLAN EXT. DE SOLID. Y GARANTIA ALIMENTARIA 2016	15.135,26
2411/619.00	OBRAS PROFEA	2.372,57
2411/61930	PROY. PFEA 2016- ADECUACIÓN C/ EL CARMEN (MAT.)	62.768,12
2411/61931	PROY. PFEA 2016- ADECUACIÓN C/ SAN CRISTOBAL (MAT)	116.464,06
2411/61932	PROY. PFEA 2016- ADEC. 2º TRAMO C/ SAN CRISTOBAL- CEMENTERIO (MAT)	135.826,66
2411/61933	PROY. PFEA 2016- 4 FASE ADEC. C/ CAMINO	39.173,97

9/4/2018 - INFORM INTER MP 1.pdf Pag. 2 de 4 - Exp. 2017 / 755 Pag. 8 de 34

	DE LAS CUADRILLAS (MAT)	
2411/61934	PROY. PFEA 2016- PROT. LIMPIEZA Y CONSOLIDACIÓN LADERA NORTE (MAT)	79.724,90
2411/61935	PROY. PROFEA 2016- ADC. C/ EL CARMEN (M.OBRA)	138.624,48
2411/61936	PROY PROFEA 2016- ADEC. C/ SAN CRISTOBAL (M. OBRA)	257.948,78
2411/61937	PROY PROFEA 2016- ADEC. 2 TM. C/ SAN CRISTOBAL- CEMENT (M.O)	300.976,78
2411/61938	PROY PROFEA 2016- 4 F. ADEC. C/ CAMINO CUADRILLAS (M.O)	86.193,04
2411/61940	PFEA 2016- PROT. LIMPIEZA Y CONSOLID. LADERA NORTE (M.OBRA)	176.416,37
3120/62500	CENTROS DE SALUD-EQUIPAMIENTO	3.931,48
3300/13101	PCE 2016- RET. ANIMADOR SOCIOCULTURAL	3.644,23
3300/22699	PCE 2016- S. SOCIAL RET. ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1.931,69
3300/76102	APORTACIÓN MUNICIPAL PLANES PROVINCIALES 2012	7.428,04
3360/13101	PCE 2016-RET. PERS. PROTECCIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	8.469,11
3360/16002	PCE 2016- S. SOCIAL PERS. PROTECCIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	4.022,47
3361/21200	CONSOLIDACIÓN ELEMENTOS ORNAMENTALES TORRE DEL RELOJ	51.921,81
3370/61900	DELEGACIÓN DE JUVENTUD-OBRAS CREACIÓN CASA DE LA JUVENTUD	1.410,18
4320/13103	PCE 2016- RET. DIPLOMADO TURISMO	4.485,21
4320/16003	PCE 2016- S. SOCIAL DIPLOMADO TURISMO	2.377,47
4930/13101	PCE 2016- RET. PERSONAL OFICINA CONSUMO	9.199,54
4930/16001	PCE 2016- S. SOCIAL PERSONAL OFICINA CONSUMO	4.489,32
4930/22610	PCE 2016- GASTOS VARIOS PROY. OFICINA CONSUMO	4.200,00
9120/48501	ORGANOS DE GOBIERNO-CONVOCATORIA SUBV. ASOCIACIONES Y ENTES	19.424,80
9200/13102	RET. PER. LABORAL EMPRENDE 2016- ARQUIT. TÉCNICO	1.347,38
9200/16002	S.SOCIAL EMPRENDE 2016- ARQ. TÉCNICO	786,18
	TOTAL	**2.300.610,01**

QUINTO.- Para la incorporación de estos remanentes se utilizará el Remanente Líquido de Tesorería para gastos con **financiación afectada** disponible en el importe de

9/4/2018 - INFORM INTER MP 1.pdf Pag. 3 de 4 - Exp. 2017 / 755 Pag. 9 de 34

2.267.664,75 euros y el Remanente de Tesorería para **Gastos Generales** en el importe **de 32.945,26 euros**

La aplicaciones presupuestarias del presupuesto de ingresos a utilizar son las siguientes:

870.00	PARA GASTOS GENERALES	**32.945,26**
870.10	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	**2.267.664,75**
	TOTAL EXPEDIENTE	**2.300.610,01**

El Remanente Líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada y el Remanente de Tesorería para gastos generales constituyen un recurso financiero suficiente para la incorporación de los remanentes de referencia.

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

9/4/2018 - INFORM INTER MP 1.pdf Pag. 4 de 4 - Exp. 2017 / 755 Pag. 10 de 34

Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aún en vigor, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos lo poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Este artículo de la Constitución Española señala expresamente: *"1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.*
2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario."

La LOEPSF define el **principio de estabilidad presupuestaria** como la situación de equilibrio o superávit estructural y establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 1 de 20 - Exp. 2017/755 Pag. 11 de 34

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida ésta última al volumen de deuda pública.

En lo que se refiere a la **Regla de gasto**, el artículo 12 señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes dela Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El Ministerio de Economía y Competitividad calculará la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española de conformidad con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa será publicada en el primer semestre de cada año (artículo 15) en un informe que contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de la evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

En cuanto al **principio de sostenibilidad financiera**, el artículo 13 de la LOEPSF establece lo siguiente: *"1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.*

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración Central, 13 por ciento para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de las Corporaciones Locales (…)

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto." (…)

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 2 de 20 - Exp. 2017/755 Pag. 12 de 34

en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y la obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

La definición del principio de sostenibilidad financiera se modifica por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público, de forma que el artículo 4 queda redactado como sigue:

1. *Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*
2. *Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

En primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

En el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el artículo 21 de la LOEPSF (modificado por la Ley Orgánica 9/2013) sienta la obligación por parte de la Administración incumplidora de formular un PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 3 de 20 - Exp. 2017/755 Pag. 13 de 34

- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corporación y deberán ser aprobados por el mismo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación. Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

SEGUNDO.– Por su parte, el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que:

"En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 4 de 20 - Exp. 2017/755 Pag. 14 de 34

Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno."

TERCERO.- Comenzaremos analizando si el Expediente de Modificación Presupuestaria 1/2017 cumple con el Principio de Estabilidad Presupuestaria.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el período 2016-2018 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

La estabilidad presupuestaria en esta modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos del presupuesto inicial más la modificación propuesta sea igual o mayor que la suma de los créditos en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos del presupuesto inicial más la modificación propuesta, una vez realizados los ajustes en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 5 de 20 - Exp. 2017/755 Pag. 15 de 34

recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".
El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.
Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.
Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 6 de 20 - Exp. 2017/755 Pag. 16 de 34

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 "Impuestos directos"
- Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
- Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

2014

		RECAUDACIÓN		TOTAL	
	INGRESOS PREV	CORRIENTE	CERRADOS	RECAUDADO	% REC
CAPÍTULO 1	3.371.960,80	2.849.517,59	302.628,96	3.152.146,55	93,48
CAPÍTULO 2	20.228,98	63.112,88	2.015,04	65.127,92	321,95
CAPÍTULO 3	651.735,18	464.535,37	31.650,18	496.185,55	76,13

2015

		RECAUDACIÓN		TOTAL	
	INGRESOS PREV	CORRIENTE	CERRADOS	RECAUDADO	% REC
CAPÍTULO 1	3.164.587,22	2.844.655,55	197.233,62	3.041.889,17	96,12
CAPÍTULO 2	56.252,86	78.031,25	8.636,31	86.667,56	154,07
CAPÍTULO 3	591.152,74	602.542,37	37.167,63	639.710,00	108,21

2016

		RECAUDACIÓN		TOTAL	
	INGRESOS PREV	CORRIENTE	CERRADOS	RECAUDADO	% REC
CAPÍTULO 1	3.017.452,26	2.710.990,08	188.141,46	2.899.131,54	96,07%
CAPÍTULO 2	55.712,62	42.324,36	0,00	42.324,36	75,96%
CAPÍTULO 3	534.031,37	491.202,04	22.918,59	514.120,63	96,27%

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 7 de 20 - Exp. 2017/755 Pag. 17 de 34

	RECAUDAC 2014	RECAUDAC 2015	RECAUDAC 2016	RECAUDAC MEDIA	RECAUDAC PREVISTA MEDIA	% MEDIA RECAUD SOBRE MEDIA PREVISTA
CAPÍTULO 1	3.152.146,55	3.041.889,17	2.899.131,54	3.031.055,75	3.184.666,76	95,17%
CAPÍTULO 2	65.127,92	86.667,56	42.324,36	64.706,61	44.064,82	146,84%
CAPÍTULO 3	496.185,55	639.710,00	514.120,63	550.005,39	592.306,43	92,85

Teniendo en cuenta los resultados que muestran las anteriores tablas el ajuste a aplicar es el siguiente:

	PREVIS. RG	% AJUSTE	PREVIS. SEC 95	AJUSTE	
CAPÍTULO 1	3.184.666,76	95,17%	3.031.055,75	-153.611,01	
CAPÍTULO 2	44.064,82	146,84%	64.706,61	20.641,79	
CAPÍTULO 3	592.306,43	92,85	550.005,39	-42.301,04	-175.270,26

Esto implica un mayor importe de gastos no financieros en términos de Contabilidad Nacional de 175.270,26 euros. Con lo que implicará un ajuste negativo por esta cuantía.

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a distintos ejercicios cerrados por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2017. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

En el caso de Aguilar de la Frontera en el año 2017 no procede realizar este ajuste.

TERCER AJUSTE: INTERESES.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 8 de 20 - Exp. 2017/755 Pag. 18 de 34

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa considero no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

CUARTO AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto siendo procedente la misma. A la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aún cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor.

En contabilidad nacional, el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta 413 es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación local. En el ejercicio 2016 quedaron un total de 55.627,46 € de gastos correspondientes a ese año pendientes de aplicar al presupuesto. Siendo este el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre. Se prevé que a 31 de diciembre de 2017 queden gastos pendientes de aplicación presupuestaria por un importe muy similar al del ejercicio 2016. Por esta razón no va a producirse diferencia significativa entre el saldo de la cuenta 413 en ambos ejercicios. No procedería entonces hacer ajuste alguno.

QUINTO AJUSTE. APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS.

Las Corporaciones Locales pueden constituir y participar en el capital de sociedades mercantiles y efectuar aportaciones de fondos a entidades públicas empresariales y otros entes públicos de ellos dependientes. En contabilidad nacional, estos flujos de fondos tendrán la

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 9 de 20 - Exp. 2017/755 Pag. 19 de 34

consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (en cuyo caso, se considerarán transferencias de capital), según el destino que se de a los mismos.

Desde el punto de vista presupuestario, las aportaciones de capital aparecen recogidas en el Capítulo 8 del Presupuesto de Gastos como activos financieros, sin afectar, por tanto, al déficit presupuestario no financiero.

Sin embargo el tratamiento en contabilidad nacional depende de cual sea el destino de las aportaciones de capital. En el ejercicio 2017 se presupuestará la adquisición de acciones del Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (en adelante PASUR) por importe de 25.000,00 euros. PASUR es una unidad dependiente del Ayuntamiento de Aguilar incluida en el artículo 2.2 de la Ley 18/2001 LGEP que no es de nueva creación y que está participada mayoritariamente por las Administraciones Públicas. PASUR tiene pérdidas acumuladas y la aportación financiera es inferior al valor acumulado de las pérdidas, por tanto, los 25.000,00 euros se consideran transferencia de capital y afecta al déficit del Ayuntamiento. Implica un ajuste negativo por importe de 25.000,00 euros.

SEXTO AJUSTE. AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

De esta forma, en los créditos de gastos iniciales del Presupuesto vigente para el ejercicio 2017, ya se conoce la existencia una serie de gastos que van a ser de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Estos gastos se corresponden con la dotación de plazas vacantes de la Plantilla de Personal que por imposición legal no pueden incluirse en la oferta de empleo público y por tanto, no se cubrirán en 2017. El importe total que alcanzan estas plazas vacantes es de 316.280,63 euros. Asimismo, en el Proyecto de Presupuesto se

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 10 de 20 - Exp. 2017 / 755 Pag. 20 de 34

incluyen 70.000,00 euros para la adquisición de terrenos, siendo ésta una inversión asociada a un ingreso afectado que la financia derivado de la venta de las plazas de garaje que el Ayuntamiento posee. Por tanto, en la medida en que esas plazas no se enajenen no podrán adquirirse los terrenos. Siendo, por consiguiente, un gasto de imposible ejecución.

La suma total del ajuste por inejecución es de 386.280,63 euros. Para asegurar que estos créditos del Presupuesto de Gastos no se ejecutan se realizará un documento contable de Retención de crédito por no disponibilidad en cuanto el Presupuesto para el ejercicio 2016 se apruebe definitivamente.

SÉPTIMO AJUSTE. AJUSTE POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas, los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que se adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos nos financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de Gastos.

Así en el ejercicio 2017 se han adquirido dos vehículos mediante arrendamiento financiero. El valor total de los vehículos es de 73.269,76 euros y las obligaciones estimadas que se imputarán al Presupuesto alcanzan la cuantía de 17.605,56 euros. Por tanto, se ha de realizar un ajuste negativo (mayor gasto no financiero) de 55.664,20 euros.

OTROS AJUSTES. No procede realizar en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera el resto de ajustes recogidos en el formulario F.1.1.B1.

Aplicando este criterio de medición del objetivo de Estabilidad a los créditos del Presupuesto General de 2016 Prorrogado para 2017 con la adición de la modificación propuesta, se obtienen los siguientes datos:

	INGRESOS	
CAPITULO	**DENOMINACIÓN**	**2017**
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.017.452,26
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	55.712,62
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	525.713,37
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.462.548,60

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 11 de 20 - Exp. 2017 / 755 Pag. 21 de 34

Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	106.016,29
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	70.000,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL		**7.237.443,14**

	GASTOS	
CAPITULO	**DENOMINACIÓN**	**2017**
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	3.921.148,09
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.758.018,40
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	14.036,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	225.992,42
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	2.281.727,92
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.428,04
TOTAL		**8.208.350,87**

CONCEPTOS	**IMPORTES**
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	**7.237.443,14**
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	**8.208.350,87**
TOTAL (a – b)	**-970.907,73**
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-153.611,01
2) Ajustes recaudación capítulo 2	20.641,79
3) Ajustes recaudación capítulo 3	- 42.301,04
4) Ajuste por aportaciones de capital	- 25.000,00
5) Ajuste por grado de ejecución del presupuesto	+ 386.280,63
6) Ajuste por arrendamiento financiero	- 55.664,20
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES	**-840.561,56**

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 12 de 20 - Exp. 2017 / 755 Pag. 22 de 34

Como puede observarse del análisis efectuado, el Proyecto de Presupuesto Prorrogado para el ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera tiene una necesidad de financiación de **- 840.561,56** €, por lo que no cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la LOEPSF.

No obstante, esta necesidad de financiación se debe exclusivamente a la incorporación de los remanentes de crédito con financiación afectada, cuyos gastos se efectuaran en 2017 pero el ingreso afectado se recibió en el ejercicio 2016. Esta circunstancia provoca un desajuste coyuntural entre ingresos y gastos que no nos tiene que llevar necesariamente a incumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto de 2017. De hecho la experiencia en las Liquidaciones del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera demuestra que a pesar de ejecutar la incorporación de remanentes de crédito procedentes del años anteriores se cumple con el regla fiscal de estabilidad presupuestaria.

CUARTO.- En segundo lugar, analizaremos el cumplimiento del objetivo Regla de Gasto.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En cuanto al análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto con la remisión del Presupuesto aprobado que se exigía en el artículo 15.2 c) Orden HAP/2105/2012, ya no es necesario por la modificación introducida por la Orden HAP/2082/2014. Esta Orden modifica el artículo 15 de la anterior de forma que en la información a remitir al MINHAP antes del 31 de enero de cada año se incluye "el informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda" (sin hacer referencia alguna, por tanto, al cumplimiento de la Regla de Gasto).

A pesar de lo expuesto en el párrafo precedente, es necesario, desde mi punto de vista, realizar el cálculo de la Regla de Gasto, puesto que el propio MINHAP en el Manual de la Aplicación PEFEL2 sobre el modelo de Plan Económico-financiero desarrollado en aplicación del artículo 21 de la LOEPSF señala: *"Si fruto de una modificación de crédito, aprobación del presupuesto o emisión de informe trimestral de seguimiento se pusiera de manifiesto un posible*

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 13 de 20 - Exp. 2017 / 755 Pag. 23 de 34

incumplimiento al cierre que no puede ser solucionado con medidas preventivas, se deberán adoptar medidas correctivas (ar. 20 y ss LOEPSF) entre ellas aprobar un PEF".

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

> *2. Se entenderá por* ***gasto computable*** *a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

Aplicando la Guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, resulta que la tasa de variación del gasto computable ha de calcularse tomando como referencia el gasto computable del Proyecto de Presupuesto de 2016 prorrogado para el ejercicio 2017 y el gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016.

Se parte de los empleos no financieros en términos SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional) a los que hay que restar los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio mediante acuerdo del Consejo de Ministros, y para 2017 es el 2,1%.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Límite de Gasto No financiero para el ejercicio 2017

Finalmente sobre la base del Gasto Computable máximo para el ejercicio 2017, deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos de financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el Límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2017 o Techo de Gasto.

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 14 de 20 - Exp. 2017 / 755 Pag. 24 de 34

Determinación

Gasto computable año 2016

En lo que se refiere a la previsión del cálculo del gasto computable del año 2016, comenzamos por determinar el importe que alcanzarán las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2016 y este se estima en 9.999.026,76 €.

A esta cantidad hemos de restarle los intereses de la deuda, que en el ejercicio 2016 ascenderán a la cuantía de 13.336,00 €. De este ajuste resulta una cantidad de 9.985.690,76 €.

Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) y que en el caso del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera son dos los ajustes a tener en cuenta:

PRIMER AJUSTE: Gastos pendientes de aplicar a presupuesto.

Hemos de efectuar un ajuste negativo (que por tanto disminuye el gasto computable) por la cantidad pagada en el ejercicio 2016 de los gastos pendientes de aplicación procedentes de 2015 y anteriores (en el caso de Aguilar asciende a – 38.379,37 €) y un ajuste positivo (que implica un aumento del gasto computable) por los gastos que han quedado pendientes de aplicación al presupuesto de 2016 (este asciende a 55.627,46 €).

De este ajuste resulta una cantidad de 10.002.938,85 €.

SEGUNDO AJUSTE: Aportaciones de capital.

En el ejercicio 2016 se adquirieron 25.000,00 € en acciones de la sociedad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR), dado que el Ayuntamiento decidió acudir a la ampliación de capital llevada a cabo por esta sociedad. Esta cantidad (de conformidad con la guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la IGAE) implica un ajuste positivo por importe de 25.000,00 euros (lo que aumenta el gasto computable en esta cantidad).

De este ajuste resulta una cantidad de 10.027.938,85 €.

Disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas,

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 15 de 20 - Exp. 2017 / 755 Pag. 25 de 34

Gasto computable de la estimación de la liquidación 2016	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2016)	9.999.026,76
3. Intereses de la deuda (2016)	- 13.336,00
4. Ajustes SEC (2016) - Gastos pendientes aplicación - Aportaciones de capital	- 38.379,36 + 55.627,46 + 25.000,00
5. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2016	- 3.487.468,93
8. Total empleos ajustados (1-2 +/- 3-4)	**6.540.469,92**

que en el caso de Aguilar de la Frontera este importe en 2016 asciende a 3.487.468,93 €. De este ajuste resulta una cantidad de 6.540.469,92 €.

Gasto computable año 2017

En lo que se refiere al **cálculo del gasto computable del año 2017** comenzamos por determinar el importe de los créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto Prorrogado para el ejercicio 2017 mas la modificación propuesta y estas alcanzan una cuantía de **8.208.350,87** €.

A continuación procedemos a **consolidar este importe con las transferencias internas del OAL**. Resulta que hemos de considerar el presupuesto consolidado, lo que implica un aumento de los gastos no financieros del Ayuntamiento en 100,00 € (ver anexo 1 del presente informe). De este ajuste resulta una cantidad de **8.208.450,87** €

A esta cantidad hemos de restarle los intereses de la deuda, que en el ejercicio 2017 ascenderán a la cuantía de 225,20 euros

Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) y que en el caso del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y en para el año 2017 son los siguientes:

PRIMER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto siendo procedente la misma. A la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 16 de 20 - Exp. 2017 / 755 Pag. 26 de 34

producido, aún cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor.

En contabilidad nacional, el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta 413 es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación local. En el ejercicio 2016 quedaron un total de 55.627,46 € de gastos correspondientes a ese año pendientes de aplicar al presupuesto. Siendo este el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre. Se prevé que a 31 de diciembre de 2017 queden gastos pendientes de aplicación presupuestaria por un importe muy similar al del ejercicio 2015. Por esta razón no va a producirse diferencia significativa entre el saldo de la cuenta 413 en ambos ejercicios. **No procedería entonces hacer ajuste alguno.**

SEGUNDO AJUSTE. APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS.

Las Corporaciones Locales pueden constituir y participar en el capital de sociedades mercantiles y efectuar aportaciones de fondos a entidades públicas empresariales y otros entes públicos de ellos dependientes. En contabilidad nacional, estos flujos de fondos tendrán la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (en cuyo caso, se considerarán transferencias de capital), según el destino que se de a los mismos.

Desde el punto de vista presupuestario, las aportaciones de capital aparecen recogidas en el Capítulo 8 del Presupuesto de Gastos como activos financieros, sin afectar, por tanto, al déficit presupuestario no financiero.

Sin embargo el tratamiento en contabilidad nacional depende de cual sea el destino de las aportaciones de capital. En el ejercicio 2017 se ha presupuestado la adquisición de acciones del Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (en adelante PASUR) por importe de 25.000,00 euros. PASUR es una unidad dependiente del Ayuntamiento de Aguilar incluida en el artículo 2.2 de la Ley 18/2001 LGEP que no es de nueva creación y que está participada mayoritariamente por las Administraciones Públicas. PASUR tiene pérdidas acumuladas y la aportación financiera es inferior al valor acumulado de las pérdidas, por tanto, los 25.000,00 euros se consideran transferencia de capital y **afecta a los gastos no financieros aumentándolos en 25.000,00 euros.**

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 17 de 20 - Exp. 2017 / 755 Pag. 27 de 34

TERCER AJUSTE. AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

De esta forma, en los créditos de gastos iniciales del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016, ya se conoce la existencia una serie de gastos que van a ser de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Estos gastos se corresponden con la dotación de plazas vacantes de la Plantilla de Personal que por imposición legal no pueden incluirse en la oferta de empleo público y por tanto, no se cubrirán en 2017. El importe total que alcanzan estas plazas vacantes es de 316.280,63 euros Asimismo, en el Proyecto de Presupuesto se incluyen 70.000,00 euros para la adquisición de terrenos, siendo ésta una inversión asociada a un ingreso afectado que la financia derivado de la venta de las plazas de garaje que el Ayuntamiento posee. Por tanto, en la medida en que esas plazas no se enajenen no podrán adquirirse los terrenos. Siendo, por consiguiente, un gasto de imposible ejecución.

La suma total del ajuste por inejecución es de 386.280,63 euros. Para asegurar que estos créditos del Presupuesto de Gastos no se ejecutan se realizará un documento contable de Retención de crédito por no disponibilidad en cuanto el Presupuesto para el ejercicio 2017 se apruebe definitivamente.

CUARTO AJUSTE. AJUSTE POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas, los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que se

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 18 de 20 - Exp. 2017 / 755 Pag. 28 de 34

adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos nos financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de Gastos.

Así en el ejercicio 2017 se han adquirido dos vehículos mediante arrendamiento financiero. El valor total de los vehículos es de 73.269,76 euros y las obligaciones estimadas que se imputarán al Presupuesto alcanzan la cuantía de 17.605,56 euros. Por tanto, se ha de realizar un ajuste negativo **(mayor gasto no financiero) de 55.664,20 euros.**

Por último, disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, que en el caso del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2017 de Aguilar de la Frontera asciende a 2.018.888,35 €.

De estos últimos ajustes resulta un gasto computable en el año 2016 de **6.684.553,05** €.

Gasto computable Presupuesto 2017	**IMPORTES**
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2017)	8.208.350,87
2. Consolidación transferencias internas	+ 100,00
3. Intereses de la deuda 2017	- 225,20
4. Gasto no financiero financiado por adm. 2017	- 2.018.888,35
5. Ajustes SEC (2016) Inejecución Aportaciones de capital Arrendamiento financiero	 - 386.280,63 + 25.000,00 + 55.664,20
5. Total Gasto computable Presupuesto 2017	**5.883.720,89**

Como podemos comprobar, el gasto computable del Presupuesto Prorrogado del ejercicio 2017 es inferior al gasto computable de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016. Por tanto, con la tramitación de esta modificación presupuestaria se cumple el objetivo de Regla de Gasto.

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 19 de 20 - Exp. 2017 / 755 Pag. 29 de 34

En cuanto al cálculo de la Regla de Gasto no hemos incluido a la sociedad PASUR, dado que el Manual de la IGAE establece que debe consolidarse el cálculo para las entidades clasificadas como Administración Pública y PASUR se encuentra pendiente de clasificación.

QUINTO.- Por último analizaremos el cumplimiento del objetivo de Sostenibilidad financiera o límite deuda pública.

Este expediente de Modificación Presupuestaria no conlleva incumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera puesto que las aplicaciones presupuestarias implicadas en dicha modificación, en ningún caso, aumentan el nivel de deuda viva de la entidad.

SEXTO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Expediente de Modificación Presupuestaria 1/2017 propuesto **no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y cumple el objetivo de Regla de Gasto y el objetivo de deuda pública.**

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Aguilar de la Frontera, firmado y fechado electrónicamente.

9/4/2018 - INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXP 1.pdf Pag. 20 de 20 - Exp. 2017 / 755 Pag. 30 de 34

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de Modificación presupuestaria 1/2017, mediante incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior, compuesto por proposición de la Alcaldía e informe de intervención en sentido favorable.

Considerando que el expediente se encuentra completo en su contenido documental y que se ajusta a la legalidad vigente.

Constando en el expediente que al liquidar el último ejercicio presupuestario se ha procedido, de conformidad con la normativa vigente, a la anulación de los créditos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Teniendo en cuenta que en la misma normativa está prevista la incorporación al Presupuesto de Gastos, del ejercicio inmediato siguiente y siempre que se cuente para ello con suficientes recursos financieros, de los créditos que se encuentren en alguna de estas situaciones:

1.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizadas, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

2.- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos.

3.- Los créditos por operaciones de capital.

4.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

5.- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados

9/4/2018 - decreto mp 1.2017.pdf Pag. 1 de 4 - Exp. 2017 / 755 Pag. 31 de 34

Considerando que se encuentran incluidos en la situación del apartado 2, 3 y 5 anterior, los remanentes de crédito siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
1520/ 60000	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	318.957,55
1532/ 61905	PROY. CONEXIÓN POLIGONO DE LA SOLEDAD CV-209 (SR 8)	5.304,15
1610/61901	VARIANTE DEL COLECTOR DE SANEAM. ARROYO DEL NIDO III F	250.000,00
1650/61907	PCE 2016- SUST. LUMIN. DE ALUM. PÚB. PARQ. NIÑOS SAHAR. Y LLANETE	17.230,40
1650/61908	PLAN PROV. IFS DIPUTACION 2016- SUST. LUM. DE ALUMB. PUBLICO	65.547,00
1720/13101	PCE 2016- RET. TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	4.765,53
1720/16001	PCE 2016- S. SOCIAL TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	2526,05
2313/622.00	DERRIBO RESIDENCIA DE ANCIANOS	10.127,43
2315/13103	RET. PERS. LAB. TEMP. PROG. EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN D. LEY 8/2014 (2016)	54.137,12
2315/16003	S. SOCIAL- PROG. EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN D. LEY 8/2014(2016)	17.220,88
2315/22614	PROG. EXT. SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PREST. DE URG.2016	14.100,00
2315/22612	PLAN EXT. DE SOLID. Y GARANTIA ALIMENTARIA 2016	15.135,26
2411/619.00	OBRAS PROFEA	2.372,57
2411/61930	PROY. PFEA 2016- ADECUACIÓN C/ EL CARMEN (MAT.)	62.768,12
2411/61931	PROY. PFEA 2016- ADECUACIÓN C/ SAN CRISTOBAL (MAT)	116.464,06
2411/61932	PROY. PFEA 2016- ADEC. 2º TRAMO C/ SAN CRISTOBAL- CEMENTERIO (MAT)	135.826,66
2411/61933	PROY. PFEA 2016- 4 FASE ADEC. C/ CAMINO DE LAS CUADRILLAS (MAT)	39.173,97
2411/61934	PROY. PFEA 2016- PROT. LIMPIEZA Y CONSOLIDACIÓN LADERA NORTE (MAT)	79.724,90
2411/61935	PROY. PROFEA 2016- ADC. C/ EL CARMEN (M.OBRA)	138.624,48
2411/61936	PROY PROFEA 2016- ADEC. C/ SAN CRISTOBAL	257.948,78

9/4/2018 - decreto mp 1.2017.pdf Pag. 2 de 4 - Exp. 2017 / 755 Pag. 32 de 34

	(M. OBRA)	
2411/61937	PROY PROFEA 2016- ADEC. 2 TM. C/ SAN CRISTOBAL- CEMENT (M.O)	300.976,78
2411/61938	PROY PROFEA 2016- 4 F. ADEC. C/ CAMINO CUADRILLAS (M.O)	86.193,04
2411/61940	PFEA 2016- PROT. LIMPIEZA Y CONSOLID. LADERA NORTE (M.OBRA)	176416,37
3120/62500	CENTROS DE SALUD-EQUIPAMIENTO	3.931,48
3300/13101	PCE 2016- RET. ANIMADOR SOCIOCULTURAL	3.644,23
3300/16002	PCE 2016- S. SOCIAL RET. ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1.931,69
3300/76102	APORTACIÓN MUNICIPAL PLANES PROVINCIALES 2012	7.428,04
3360/13101	PCE 2016-RET. PERS. PROTECCIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	8.469,11
3360/16002	PCE 2016- S. SOCIAL PERS. PROTECCIÓN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	4.022,47
3361/21200	CONSOLIDACIÓN ELEMENTOS ORNAMENTALES TORRE DEL RELOJ	51.921,81
3370/61900	DELEGACIÓN DE JUVENTUD-OBRAS CREACIÓN CASA DE LA JUVENTUD	1410,18
4320/13103	PCE 2016- RET. DIPLOMADO TURISMO	4.485,21
4320/16003	PCE 2016- S. SOCIAL DIPLOMADO TURISMO	2.377,47
4930/13101	PCE 2016- RET. PERSONAL OFICINA CONSUMO	9.199,54
4930/16001	PCE 2016- S. SOCIAL PERSONAL OFICINA CONSUMO	4.489,32
4930/22610	PCE 2016- GASTOS VARIOS PROY. OFICINA CONSUMO	4.200,00
9120/48501	ORGANOS DE GOBIERNO-CONVOCATORIA SUBV. ASOCIACIONES Y ENTES	19.424,80
9200/13102	RET. PER. LABORAL EMPRENDE 2016- ARQUIT. TÉCNICO	1.347,38
9200/16002	S.SOCIAL EMPRENDE 2016- ARQ. TÉCNICO	786,18
	TOTAL	**2.300.610,01**

Considerando que en el punto quinto del informe de la Sra. Interventora de 27 de enero de 2017, se dice que "Para la incorporación de estos remanentes se utilizará el Remanente Líquido de Tesorería para gastos con **financiación afectada** disponible en el importe de **2.267.664,75 euros** y el Remanente de Tesorería para **Gastos Generales** en el importe **de 32.945,26 euros**".

9/4/2018 - decreto mp 1.2017.pdf Pag. 3 de 4 - Exp. 2017 / 755 Pag. 33 de 34

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 1/2017, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 635/2015.

Considerando que razones de urgencia aconsejan resolver el presente asunto antes de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local y visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la posibilidad de avocar las competencias delegadas.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero.- Avocar las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto 635/2015 de esta Alcaldía, de delegación de competencias, para la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2017.

Segundo.- Incorporar al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017 los remanentes de crédito que constan en la Tabla anteriormente transcrita y que ascienden a la cantidad de **2.300.610,01** euros.

Tercero.- Utilizar para la incorporación de estos remanentes el Remanente Líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada disponible en el importe de **2.267.664,75 euros** y el Remanente de Tesorería para **Gastos Generales** en el importe **de 32.945,26 euros**

Cuarto.- Las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de ingresos a utilizar son las siguientes:

870.00	PARA GASTOS GENERALES	**32.945,26**
870.10	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	**2.267.664,75**
	TOTAL EXPEDIENTE	**2.300.610,01**

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

9/4/2018 - decreto mp 1.2017.pdf Pag. 4 de 4 - Exp. 2017 / 755 Pag. 34 de 34